

R-DCA-607-2013

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las doce horas del dos de octubre de dos mil trece.-----

Recurso de objeción interpuesto por Promedical de Costa Rica S.R LTDA., en contra del cartel de la **Licitación Abreviada 2013LA-000007-2202**, promovida por el Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología, para la adquisición de papel seca manos para dispensador por un periodo de un año, con posibilidad de prórroga, modalidad de entrega según demanda.-----

I. POR CUANTO: El recurrente presentó su recurso ante este órgano contralor el 25 de setiembre de 2013. -----

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Contratación Administrativa, el recurso de objeción de las licitaciones públicas se interpondrá ante la Contraloría General de la República y en los demás casos ante la administración contratante. A su vez, el artículo 173 de su Reglamento dispone que, contra el cartel de licitaciones abreviadas procederá la interposición del recurso de objeción ante la Administración licitante. En el caso particular, el concurso cuyo cartel se objeta responde a una licitación abreviada, lo cual queda de manifiesto tanto en lo indicado en la propia gestión recursiva, donde de manera expresa se indica “Referencia: *RECURSO OBJECCIÓN AL PLIEGO CARTELARIO / Licitación Abreviada 2013LA-0000007-2202..*” (folio 01 del expediente de la objeción), como de la publicación realizada en La Gaceta del 17 de setiembre de 2013, donde se realiza la invitación para recibir ofertas en la citada licitación abreviada (folio 15 del expediente de objeción). En consecuencia, dado que el concurso en cuestión es una licitación abreviada, el recurso debió ser presentado ante la entidad promotora del concurso, la cual al momento de ostentar la competencia para realizar los concursos de contratación administrativa debe determinar el procedimiento a seguir según el objeto del concurso y modalidad de contratación. Así las cosas, y por carecer de competencias para conocer dicha objeción, **se rechaza de plano por inadmisibile** el recurso.-----

POR TANTO

Con fundamento en lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 182 y siguientes de la Constitución Política; 81, 82 y 83 de la Ley de Contratación Administrativa y 172 y 173 de su Reglamento se resuelve:

RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE el recurso de objeción interpuesto por **Promedical de Costa Rica S.R. LTDA.**, en contra del cartel de la Licitación Abreviada 2013LA-000007-2202, promovida por **el Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología**, para la adquisición de papel seca

manos para dispensador por un periodo de un año, con posibilidad de prórroga, modalidad de entrega según demanda.-----

NOTIFÍQUESE.-----

Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

Lucía Gólcher Beirute
Fiscalizadora

LGB/ksa
NN: 10537 (DCA-2411-2013)
NI: 23173
G: 2013002858-1